

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Domicilio: Alameda de Sundheim, núm. 3.
Localidad: Huelva.
Municipio Huelva.
Provincia: Huelva.
Código: 21001511.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 338 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Laboratorio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Química Ambiental.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se establece el horario semanal de las enseñanzas del Grado Medio de Danza.

La cuantificación global del número de horas de las distintas asignaturas del Grado Medio de Danza, contemplada en el Anexo I del Decreto 172/1998, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, según la nueva redacción dada por la Orden de 22 de febrero de 2001 (BOJA de 22 de marzo), permite que reglamentariamente se pueda hacer un desarrollo semanal de horario que, como señala el preámbulo de la Orden citada, pueda hacer compatibles los horarios y la simultaneidad de las enseñanzas de Danza y de régimen general.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 172/1998, de 1 de septiembre, autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. El horario semanal de las asignaturas del Grado Medio de Danza será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. El número de días de docencia directa será el establecido para el Grado Medio de Danza, en la Orden de 13 de mayo de 1999 por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los Centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA de 22 de mayo).

DISPOSICION FINAL

Primera. La presente Orden entrará en vigor a partir del curso académico 2001/2002.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA

ASIGNATURAS	1º Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo	
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso
Danza Clásica	11	11	11	11	11	11
Danza Contemporánea	3	3	3	3	3	3
Música	1	1	1	1		
Repertorio			3	3	4	4
Paso a Dos					3	3
Anatomía					1	1
Historia de la Danza					1	1
Interpretación					1	1
Optativa 1					1	
Optativa 2						1

ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA

ASIGNATURAS	1º Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo	
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso
Danza Clásica	6	6	6	6	6	6
Escuela Bolera	2.5	2.5	3	3	4	4
Danza Estilizada	2	2	3	3	5	5
Flamenco	2.5	2.5	4	4	4	4
Folclore	1	1	1	1	2	2
Música	1	1	1	1		
Anatomía					1	1
Historia					1	1
Interpretación					1	1
Optativa 1					1	
Optativa 2						1

ESPECIALIDAD DANZA CONTEMPORÁNEA

ASIGNATURAS	1º Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo	
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso
Danza Clásica	6	6	6	6	7	7
Improvisación	1.5	1.5	3	3	4	4
Técnicas de Danza Contemporánea	6.5	6.5	8	8	10	10
Música	1	1	1	1		
Anatomía					1	1
Historia					1	1
Interpretación					1	1
Optativa 1					1	
Optativa 2						1

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Salle-San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Gómez Verde, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «La Salle-San Francisco», con domicilio en C/ Del Angel, núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «La Salle-San Francisco», con código 11005494, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 4 de diciembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991,

de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de Segundo Ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: La Salle-San Francisco.
Código de Centro: 11005494.
Domicilio: C/ Del Angel, núm. 2.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Entrepuentes para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. Martín de la Jara-Los Corrales, km 12, de Los Corrales (Sevilla), se acordó